

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 22 DE ABRIL DE 1921

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada titulo Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0	Fechas	0/0	0/0					
Ultimo cambio anterior		2 POR 100 PERPETUO INTERIOR									
		<i>Al contado.</i>									
28-3-921	69,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales				21-4-921	515,00				
14-4-921	68,15	" E, de 25.000 " "				21-4-921	28,00				
16-1-921	67,00	" D, de 12.500 " "				21-1-921	21,00				
16-1-921	67,50	" C, de 5.000 " "				14-2-921	98,00				
19-4-921	68,00	" B, de 2.500 " "				18-4-921	193,00				
19-1-921	68,00	" A, de 500 " "				20-4-921	137,00	50			
19-1-921	68,00	" G, de 100 " "				21-4-921	277,00	50		275,00 y 276,00	
19-1-921	68,00	" H, de 200 " "				21-4-921	79,25			79,00	
18-1-921	68,10	En series diferentes.....				20-4-921	39,00				
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR				12-4-921	125,00				
		<i>Estampillado.</i>				21-4-21	308,00				
21-4-921	82,25	Serie F, de 24.000 pesetas nominales		82,25, 20 y 15		21-4-921	290,50				
21-1-9-1	81,25	" E, de 12.000 " "		82,25		21-4-921	267,50				
21-4-921	82,70	" D, de 6.000 " "		82,60							
21-4-921	83,50	" C, de 4.000 " "		81,00							
21-4-921	83,50	" B, de 2.000 " "		81,00							
21-4-921	85,50	" A, de 1.000 " "		85,50							
21-4-921	85,50	" G, de 100 " "		85,50							
21-4-921	85,50	" H, de 200 " "		85,50							
12-1-921	85,15	En diferentes series.....									
		4 POR 100 AMORTIZABLE									
23-3-921	80,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales									
20-4-921	83,00	" D, de 12.500 " "		86,00							
2-4-921	83,00	" C, de 5.000 " "		86,00							
21-1-921	83,00	" B, de 2.500 " "		86,00							
21-4-921	87,00	" A, de 500 " "		86,00							
		En diferentes series.....									
		5 POR 100 AMORTIZABLE									
11-4-921	93,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		93,10							
21-4-921	93,00	" E, de 25.000 " "		93,25							
21-4-921	93,25	" D, de 12.500 " "		93,50							
21-4-921	93,50	" C, de 5.000 " "		93,50							
21-4-921	93,50	" B, de 2.500 " "		93,50							
21-4-21	93,50	" A, de 500 " "		93,50							
20-4-921	93,00	En diferentes series.....		93,50							
		6 POR 100 AMORTIZABLE, EMISION DE 1917									
11-4-921	93,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		93,50							
18-4-921	92,90	" E, de 25.000 " "		93,75							
20-4-921	93,00	" D, de 12.500 " "		93,50, 40 y 50							
21-4-921	93,50	" C, de 5.000 " "		93,50							
21-4-921	93,50	" B, de 2.500 " "		93,50							
21-4-921	93,50	" A, de 500 " "		93,50							
21-4-921	93,40	En diferentes series.....		93,40							
						VALORES DE SOCIEDADES					
						ACCIONES					
						Banco de España.....		500		514,00	
						Compañia Arrend.* de Tabacos.....		500		259,60	
						Banco Hipotecario de España...		500			
						Banco de Castilla.....		500			
						Banco Hispano-Americano.....		500			
						Banco Español de Crédito.....		500	50		
						Unión Española de Explosivos...		500	50	275,00 y 276,00	
						Socied. Gral. Azu- (Preferentes.		500		79,00	
						carera España... (Ordinarias..		500			
						Altos Hornos de Vizcaya.....		500			
						Ferrocarriles de M. Z. A.....		500		304,50 pesetas.	
						Idem Norte de España.....		500		293 y 293,50 id.	
						B.* Español del Río de la Plata.		500		267,56 y 267 id.	
						OBLIGACIONES					
						Bonos del Banco de España...		500	Interés anual por 100		
						Cédulas del Banco Hipotecario.		500	4	87,00	
						Idem id. id.....		500	4	98,60	
						Idem id. id.....		500	5	106,20	
						Sociedad Gral. Azuc.* España...		500	6		
						F. C. M. Z. A., Va- (Serie A.		500	5		
						lladolid a Ariza..... (" B.		500	4 1/4		
						" " C.		500	4		
						1.* serie.		500	3		
						2.* serie.		500	3		
						3.* serie.		500	3		
						4.* serie.		500	3		
						5.* serie.		500	3		
						Ayuntamiento de Madrid.					
						Obligaciones.....		500		72,50	
						Expropiaciones del Interior.....		500			
						Empréstito "Villa Madrid" 1914		500		83,75	
						Idem id. 1918.....		500		83,25	
						Cédulas del Ensanche.....		500			
						PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS					
						4 por 100 perpetuo al contado.....					
						Idem fin corriente.....		150.000			
						Idem fin próximo.....					
						4 por 100 amortizable.....		7.600			
						5 por 100 amortizable.....		65.500			
						Acciones del Banco de España.....		11.000			
						Idem del Banco Hipotecario.....				París, a la vista, cheque, 50.000 francos a 52,60 pesetas por 100 francos.—100.000 a 52,70.	
						Idem de la Arrendataria de Tabacos...		5.500		Londres, a la vista, cheque, 2.000 libras a 28,35 pesetas cada una.—7.000 a 28,36.	
						Azucarera. — Preferentes.....		6.000		Nueva York, a la vista, cheque, 10.000 dollars a 7,17 pesetas cada uno.—10.000 a 7,18.	
						Idem. — Ordinarias.....				Berlín, a la vista, cheque, 1.150.000 marcos a 10,55 pesetas por 100 marcos.	
						Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %		25.000			
						Idem id. al 6 %.....		10.000			

Gaceta de Madrid. Núm. 113 23 Abril 1921 Anexo núm. 1.—Página 221

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 21 de Abril de 1921

Por el Norte de las Islas Británicas atraviesa una borrasca cuyo influjo no alcanza a nuestra península y desaparecen o se atenúan los centros de perturbación atmosférica situados en el Mediterráneo Occidental.

El tiempo es bueno en toda España.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Agulhas, Mi-

sión Católica de Fanger, Melilla y Beldalona.

El buen tiempo presenta poca estabilidad en toda España.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín meteorológico* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DIA 21 DE ABRIL DE 1921

Parque del Retiro. (Altitud. 667 ms.)

Horas	Barómetro en m. y a 0°	Termómetro en C°	Humedad relativa en 0/0	VIENTO		Nieva o nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	705,0	6,9	41	NNE....	2=Muy flojo..	•	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra..... 17,0 Idem mínima a la idem..... 2,5 Idem mínima junto al suelo..... 0,5 Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 185
7	704,8	5,2	56	NE.....	1=Ventolina..	•	Casi despejado.	
13	705,5	15,7	38	S.....	1=Idem.....	•	Despejado.	
18	702,1	15,2	31	NW.....	1=Idem.....	•	Casi despejado.	

SUBASTAS

ADMINISTRACION DE LA FABRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE

El día 3 de Mayo próximo, a las doce de la mañana, se celebrará en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre el segundo concurso público para contratar el suministro de 2.500 kilogramos de trapo.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en el concurso, puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de la Fábrica.

Para tomar parte en el concurso será requisito indispensable presentar, hasta el día hábil antes del mismo, en el Registro de la Fábrica, además del pliego de proposición, los recibos de la Contribución Industrial o de utilidades correspondientes al comercio del objeto del concurso, con dos trimestres de antelación, por lo menos, a la celebración del mismo. A los recibos se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 500 pesetas. La fianza de garantía del cumplimiento del contrato será el 10 por 100 del importe del suministro al precio que fuese adjudicado.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que a continuación se inserta.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino en ... y que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado

del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ... fecha ... o en el *Boletín Oficial* de esta provincia número ..., fecha ... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, para adquirir, por concurso público, 2.500 kilogramos de trapo, para el servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, se comprometo a entregar en dicho Establecimiento la expresada cantidad de trapo al precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada kilogramo, con sujeción a lo prevenido en las condiciones del mencionado pliego, que acepta sin alteración.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 21 de Abril de 1921.—El Administrador, José M. Velasco.

S—192

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 18 de Noviembre del próximo pasado año, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a la venta de un solar de la manzana número 18, señalado con letra A, resultante de la Sección tercera de la Gran Vía Layetana de la Reforma Interior de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que abajo se inserta y bajo el tipo de pesetas 359.490,90.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 8.º del pliego de condiciones que,

junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Oficina de Reforma de la Secretaría municipal, y en Madrid, en la Dirección general de Administración, y horas de diez a trece, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde Constitucional o del Teniente o Concejal en quien delegue, y en Madrid en la Dirección general de Administración, el día 24 de Mayo y hora de las once. Para la celebración de la subasta se observarán las reglas siguientes.

1.º Los pliegos de proposición extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por personas que legalmente les represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado del ilustre Colegio de esta ciudad, D. Cruz Laboz, y en Madrid, por D. Juan Rosell, debiendo presentarse dentro del plazo que medie desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que se haya de celebrar la subasta, desde las diez de la mañana a la una de la tarde, de los días hábiles de oficina, en la dependencia arriba expresada y en la Dirección general de Administración del Ministerio de la Gobernación.

2.º A todo pliego de proposición se acompañará por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. Dicho depósito deberá constituirse por la cantidad de 17.974,55 pesetas en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o su sucu-

sales, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la antes citada Instrucción.

3.º Los referidos pliegos habrán de presentarse bajo cerrado, a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de venta del solar letra A, manzana número 18 de la Gran Vía A o Layetana de la Reforma Interior de la ciudad de Barcelona."

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la referida Instrucción.

4.º Una vez entregado el pliego no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.º Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción a las disposiciones comprendidas en la Instrucción vigente y al pliego de condiciones que rige para la subasta.

Barcelona, 22 de Marzo de 1921.—El Alcalde constitucional Presidente, Antonio Martínez Domingo.—P. A. del E. A., El Secretario, Claudio Planas.

Pliego de condiciones para la venta de solares de la Sección tercera de la Gran Vía A o Layetana.

Artículo 1.º El objeto de la subasta es la venta del solar resultante de la apertura de la Sección tercera de la Reforma Interior de esta ciudad, emplazado en la Gran Vía A, de cabida 714 metros 85 decímetros cuadrados, equivalentes a 18.922 palmos.

Linda, al Norte, con la casa núm. ... de la calle Alta de San Pedro; al Sur, con la Gran Vía Layetana; al Este, con el solar parcela de la misma manzana, y al Oeste, con la calle Alta de San Pedro. Forma parte de la manzana número 18 y está señalado con la letra A en el plano de división de manzanas y solares de las zonas laterales de la Gran Vía A, aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de 17 de Abril de 1918.

Consta inscrita a favor de esta Corporación en el Registro de la Propiedad de esta capital, Sección segunda de Oriente, tomo ..., folio ..., finca ..., inscripción ...

Art. 2.º El plano del solar objeto de esta subasta, así como el de la división en manzanas y solares de las zonas laterales de la Gran Vía A, se encontrarán de manifiesto, a disposición del público, en las Oficinas del Banco Hispano Colonial, de nueve a trece de todos los días laborables.

En dichas oficinas se exhibirá también a quien lo solicite los justificantes relativos a la propiedad del solar.

Art. 3.º El tipo de subasta es la cantidad de 359.490,90 pesetas, que resulta de

la aplicación del precio unitario de pesetas 502,89 el metro superficial, o sea de pesetas 19 el palmo cuadrado, a la superficie del solar.

Será rechazada toda proposición en que se ofrezca cantidad inferior al tipo indicado.

Art. 4.º Los licitadores podrán ofrecer el pago del precio al contado, o en diez, veinte, treinta, cuarenta o cincuenta años, en la forma que establece el artículo 3.º

Art. 5.º La subasta se adjudicará al postor que ofrezca mayor precio.

Sin embargo, si se presentaren proposiciones de pago al contado y de pago a plazos, serán preferidas las primeras, mientras las segundas no las mejoren, cuando menos, en un 5 por 100.

Entre proposiciones de pago a plazos, será preferida aquella cuyo valor actual sea mayor. Este se calculará multiplicando la anualidad que según el artículo 8.º corresponda pagar, por

7,7217 si se ofrece el pago en diez años.
12,4622 si se ofrece el pago en veinte años.

15,3724 si se ofrece el pago en treinta años.

17,1590 si se ofrece el pago en cuarenta años.

18,2559 si se ofrece el pago en cincuenta años.

Entre las proposiciones de precio igual, teniendo en cuenta en su caso lo dispuesto en los párrafos anteriores, será preferida la del licitador que se comprometa a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del menor plazo.

Art. 6.º Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán constituir previamente en las Arcas Municipales, o en la Caja general de Depósitos, la fianza provisional de 17.974,55 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

Esta fianza se admitirá en metálico o efectos públicos en la forma que dispone la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales, y si se constituye en las Arcas municipales se admitirá también en Bonos de la Reforma y Títulos de la Deuda municipal, computados por todo su valor nominal.

Art. 7.º La fianza provisional correspondiente a la proposición que resulte aceptada, será devuelta cuando, otorgada la escritura de adjudicación definitiva, acredite el adjudicatario el pago de todos los gastos que sean de su cuenta, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Las fianzas provisionales correspondientes a proposiciones que resulten rechazadas, serán devueltas en cuanto acuerde el Ayuntamiento la adjudicación definitiva del solar.

Art. 8.º El precio se hará efectivo en el momento de otorgarse la escritura de adjudicación definitiva, si la venta se hace al contado.

En el caso de venta a plazos, el Ayuntamiento, en el acto de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, se incautará de la fianza provisional correspondiente a la proposición aceptada, en concepto de pago de parte del precio, si dicha fianza provisional hubiese sido constituida en metálico o en Bonos de la Reforma, sin que ello implique liberación alguna respecto al adjudicatario, de la obligación de pagar todos los gastos que sean de su cuenta, con arreglo a la vigente Instrucción para la contratación

de servicios públicos provinciales y municipales y de este pliego de condiciones. Si la fianza provisional hubiese sido constituida en títulos diferentes de los Bonos de la Reforma, el adjudicatario en el acto de la firma del contrato deberá satisfacer una parte del precio igual al importe de dicha fianza.

El resto del precio, aumentado con el importe de los gastos de cuenta del adjudicatario, si éste no los hiciera efectivos dentro del plazo de los tres meses siguientes al día de la firma del contrato, y en todo caso con 9,50 por 100 del total líquido a pagar a plazos, será satisfecho en el número de anualidades consecutivas que en virtud de la adjudicación queden estipuladas.

El importe de cada anualidad se calculará multiplicando el importe del total líquido a pagar a plazos, por los siguientes coeficientes:

Si el número de plazos es de diez, por 0,19160924.

Si el número de plazos es de veinte, por 0,03252605.

Si el número de plazos es de treinta, por 0,06754390.

Si el número de plazos es de cuarenta, por 0,06096154.

Si el número de plazos es de cincuenta, por 0,56662173.

Estas anualidades empezarán a pagarse por adelantado el día en que se cumplan los dos años de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, abonándose en la Caja municipal la mitad en la fecha expresada, y la otra mitad el día en que cumplan los seis meses de aquella fecha. En los mismos días de cada uno de los años siguientes, vencerán los plazos para el pago de las medias anualidades correspondientes.

El adjudicatario tendrá la facultad de adelantar el pago de la totalidad o de la parte del precio aplazado que estime conveniente, siempre que la cantidad que entregue no sea inferior a 5.000 pesetas, en la fecha de cada vencimiento. En este caso, deberá satisfacer, además del capital que desea amortizar, una indemnización del tanto por 100 consignado en la siguiente tabla, según los años que falten para terminar el pago de las anualidades estipuladas en la escritura de adjudicación.

Menos de diez años, 1,10 por 100 del adelanto.

De diez a diez y nueve y medio, 1,40 por 100 del adelanto.

De veinte a veintinueve y medio, 1,65 por 100 del adelanto.

De treinta a treinta y nueve y medio, 1,85 por 100 del adelanto.

De cuarenta o más, 2 por 100 del adelanto.

Cada vez que se adelante el pago de parte del precio aplazado, se reducirá el importe de las restantes anualidades en la proporción existente entre el importe del adelanto y el del precio que queda por pagar después de satisfecha la anualidad a cuyo vencimiento se efectúe dicho adelanto.

Art. 9.º El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer el importe de los anuencios de la subasta, gastos notariales y de inscripción en el Registro de la Propiedad, y cuantos se originen de la subasta y de la formalización del contrato y del timbre de sus copias.

El precio podrá satisfacerse, tanto en el caso de pago al contado como en el

de pago a plazos, en Bonos de la Reforma, que se computarán por todo su valor nominal.

Art. 10. El adjudicatario, mediante el pago del precio en el caso de pago al contado y por la firma de la escritura de adjudicación definitiva en el de pago a plazos, adquiere la plena propiedad del solar objeto de la subasta.

Sin embargo, si la venta se hace a plazos, quedará el solar hipotecado a favor de la Corporación municipal, en garantía del importe del capital pendiente, del importe de tres plazos del precio, y, además, de las responsabilidades a que dé lugar el incumplimiento de este contrato y de las costas que se originen, estimándose estos dos últimos conceptos en un 10 por 100 de dicho capital pendiente de pago.

Esta hipoteca se constituirá en la misma escritura de adjudicación que inscribirá el Ayuntamiento a costa del adjudicatario y afectará también la edificación que sobre el solar se levante. El Ayuntamiento entregará al rematante y a su cargo carta de pago de las anualidades que vaya satisfaciendo, y al pagar la que complete el premio, se otorgará la oportuna escritura para cancelación de la hipoteca que cuidará de inscribir a sus costas el interesado.

Art. 11. El adjudicatario del solar disfrutará los siguientes beneficios:

1.º Estará exento del pago del impuesto sobre transmisión de Derechos Reales correspondientes al contrato de adjudicación del solar.

2.º Disfrutará de exención del pago de contribución sobre edificios y solares por durante un año.

3.º Estará además exento del pago de los arbitrios municipales que se detallan en la siguiente forma:

A) De los derechos de permiso de edificación y cerca de precaución durante dos años, entendiéndose que, con arreglo a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales, caducará el permiso si las obras no se empiezan dentro de los seis meses de la concesión o si, empezadas, se paralizan por igual período de tiempo, devengando en este caso el nuevo permiso que se obtenga, los arbitrios correspondientes.

B) Del canon sobre cercas de precaución durante cinco años.

C) Por igual plazo, de los arbitrios sobre instalación de ramales y derivas por los servicios de agua, gas y electricidad, y de los derechos de permiso para la construcción de albañiles.

D) Del arbitrio por la limpieza y conservación de alcantarillado durante cinco años.

E) Del canon sobre tribunas y lucernarios por seis años.

F) De los derechos de permiso para instalaciones en las fachadas y para instalaciones industriales durante seis años.

Los plazos señalados en el apartado tercero se contarán desde el día siguiente al otorgamiento de la escritura de adjudicación.

Art. 12. El Ayuntamiento hará entrega del solar al rematante previa medición y deslinde, convenientemente explanado y cercado, y en condiciones de poderse empezar inmediatamente la construcción.

La calle estará dotada de los servi-

cios de urbanización provisional que enlazan las nuevas calles de la Reforma con los servicios generales de la población, sin perjuicio de que en su día se sustituyan dichos servicios por los de urbanización definitiva.

Art. 13. En los casos de venta a plazos, el adjudicatario sacará, a sus costas, una copia auténtica de la escritura de adjudicación y la entregará al Ayuntamiento debidamente inscrita en el Registro de la propiedad.

Será, además, de su cuenta, el pago de cualquier impuesto que con motivo del contrato exija la Hacienda pública.

Art. 14. Este contrato quedará rescindido de derecho en el caso de que, previamente citado por escrito, el rematante, para la firma de la escritura de adjudicación, deje de comparecer, por sí o por persona debidamente autorizada, sin alegar justa causa, a juicio del Ayuntamiento. Si se estima justificada la incomparecencia, la Alcaldía hará nuevos señalamientos dentro de los cinco días siguientes al acuerdo del Ayuntamiento, y no admitirá excusa alguna.

Igualmente quedará rescindido el contrato en el caso de que el rematante se niegue a firmar la escritura, o de que, por causas dependientes de su voluntad no llegue aquélla a formalizarse.

Las responsabilidades que en tal caso contrae el rematante, se harán efectivas en cuanto alcance la fianza provisional de que habla el artículo sexto, y en lo menester, de los demás bienes del interesado, administrativamente y por vía de apremio.

Art. 15. La falta de pago de las anualidades vencidas deja expedito al Ayuntamiento el uso de la acción ejecutiva para el cobro del capital pendiente y de sus intereses, cuya acción se ejecutará contra el solar constituido en hipoteca y contra la edificación que en él exista. Quedará de propiedad del adjudicatario o de quien su derecho represente, el remanente del precio que se obtenga, una vez cubiertas sus responsabilidades con el Ayuntamiento.

Art. 16. El adjudicatario deberá tener edificado el solar dentro del plazo de tres años a contar de la fecha en que se firme la escritura de adjudicación definitiva. Si no cumple esta obligación, incurrirá en la multa de una peseta diaria por metro lineal de fachada del solar, por todo el tiempo que tarde en cumplirla.

En igual penalidad incurrirá el adjudicatario a quien se haya adjudicado el solar en atención a su oferta, de tenerlo edificado en menor plazo, con arreglo al párrafo último del artículo quinto.

Para el cobro del importe de estas multas, el Ayuntamiento podrá usar de la acción ejecutiva contra el solar y la edificación existente o de la vía administrativa de apremio.

Art. 17. El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir disminución de precio ni rescisión.

Art. 18. Los plazos que en este pliego de condiciones se señalan, así como los que se fijan en la escritura de adjudicación, son improrrogables.

Cualquiera instancia que luego de hecha la adjudicación definitiva presente el rematante o sus derechoha-

bientes en súplica de prórroga, salvo lo dispuesto en el artículo 14, será rechazada de plano y dejará expedito al Ayuntamiento el uso de la acción que corresponda, para hacer efectiva la obligación cuya prórroga se solicita y que por este mero hecho se considerará incumplida.

Art. 19. El rematante se someterá a la jurisdicción de los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento de Barcelona que sean competentes para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

Art. 20. Los licitadores podrán formular proposiciones por sí, o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello declarado bastante a costa del interesado por el Letrado del Colegio de esta ciudad D. Eusebio Fortuny y Galano, designado al efecto por esta Corporación.

Art. 21. La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales, la cual regirá en el contrato como suplementaria del presente pliego de condiciones.

Art. 22. La obligación que se impone al adjudicatario, a tenor del artículo 16, de tener edificado el solar dentro del plazo de tres años a contar desde la fecha en que se firme la escritura de adjudicación debe entenderse en el sentido de que los edificios que se construyan consten de planta baja y de tres pisos de altura, como mínimo.

Art. 23. Estando sujeto el solar objeto de la presente subasta a la alineación que resulte del proyecto de nuevas alineaciones de la calle Alta de San Pedro, formulado con motivo de la Real orden declarando Monumento Arquitectónico Artístico el edificio del Arte Mayor de la Seda, el adjudicatario se compromete a aceptar las alineaciones que resulten con motivo de aquél. Llegado el caso de que el referido proyecto no fuera aprobado por la Superintendencia, vendrá el adjudicatario obligado a comprar al Ayuntamiento de Barcelona la parcela de terreno que forma ángulo con la calle Alta de San Pedro, al mismo precio a que se haya adjudicado el solar que se subasta.

Modelo de proposición de pago al contado

Dñ ... vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que ha de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ... de la Sección ..., Gran Vía, A, de la Reforma Interior de Barcelona, se compromete a adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de ... pesetas el metro cuadrado, o sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo lo que resulte de la medición y deslinde a que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, o la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará al contado.

Igualmente se compromete a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.)

Nota: Todos los claros deberán He-

narse en letra, y las cantidades se expresarán en pesetas.

Modelo de proposición de pagos a plazos.

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ... número ..., piso ..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ..., de la Sección ..., Gran Vía, A, de la Reforma Interior de Barcelona, se compromete a adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de pesetas ... el metro cuadrado, o sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde a que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, o la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará en ... plazos en la forma y condiciones previstas en el artículo octavo de dicho pliego de condiciones.

Igualmente se compromete a tener terminada la edificación definitiva del solar, dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.)

Nota: Todos los claros deberán leerse en letra, y las cantidades se expresarán en pesetas.

S-478

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CUENCA

Relación del Maestro con servicios interinos del grupo B a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

D. Benjamín Contreras La Parra; se le adjudica la Escuela de Olmedilla de Alarcón, vacante en 1 de Abril de 1921. Se publicó la lista en la GACETA de 28 de Octubre de 1919.

Cuenca, 11 de Abril de 1921.—El Jefe de la Sección, Clemente de Benito.

P-2546

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA

Relación del Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 87 de la lista de la Sección.—D. Crescencio de Mingo, con tres años, seis meses y cuatro días de servicios interinos; se le adjudica la Escuela de Cajol.

Huesca, 14 de Abril de 1921.—El Jefe de la Sección, Manuel Alvarez.

P-2549

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Relación del Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 130 de la lista de la Sección. D. Lorenzo García y García; se le adjudica la Escuela de Caranceja, Ayuntamiento de Reocín, vacante en 21 de Febrero de 1921.

Se publicó la lista en la GACETA de 25 de Junio de 1919.

Observaciones.—Escuela de nueva creación, correspondiente a localidad de 231 habitantes.

Segundo nombramiento, porque el nombrado en 22 de Marzo último lo fué con anterioridad en la provincia de Soria.

Santander, Abril de 1921.—El Jefe de la Sección, M. Paz González.

P-3591

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Relación del Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remite al interesado con esta fecha.

Número 100 de la lista de la Sección. D. Juan Ortega Ayuso; se le adjudica la Escuela de Montones, provincia de Soria, creada en 21 de Febrero de 1921.

Se publicó la lista en la GACETA de 17 de Marzo de 1921.

Observaciones.—Localidad con 67 habitantes.

Soria, 4 de Abril de 1921.—El Jefe de servicios, Sacerdote Rodrigo.

P-2590

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL

Relación de las Maestras con servicios interinos del grupo A a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919, y Real orden de 26 del propio mes y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 1.827 de la lista de la Dirección general.—Doña Clotilde F. Uñach del Arco; se le adjudica la Escuela de La Cuba, de nueva creación.

Se publicó la lista en la GACETA de 28 de Marzo de 1919.

Número 1.836.—Doña María E. Carrión Garro; se le adjudica la Escuela de Orrios, vacante en 1 de Febrero de 1920.

Se publicó la lista en la GACETA de 28 de Marzo de 1919.

Observaciones.—Solicitada por derecho de consorte y negada la petición.

Teruel, 2 de Abril de 1921.—El Jefe de la Sección, Germán Docasar.

P-2596

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALLARIZ

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Miguel Gulín Conde, número 37 del reemplazo de 1920, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Antonio Gulín Conde, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del Reglamento de Quintas vigente, se publica el presente para que los que tengan conocimiento de su paradero lo participen a esta Alcaldía, con los datos que les sea posible. Sus señas son: estatura regular, pelo negro, color bueno, producción fácil, sin señas particulares; es hijo de Gerardo y de Perfecta, natural de Santa Eulalia de Urrós.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al expresado ausente, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, o ante el Consulado, si se hallase en el extranjero, a los fines militares expresados.

Allariz, 15 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Ramón F. de Peña.

M-1359

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Alejandro Conde González, número 62 del reemplazo de 1920, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Arturo Conde González, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del Reglamento de quintas vigente, se publica el presente para que los que tengan conocimiento de su paradero lo participe a esta Alcaldía con los datos que le sea posible. Sus señas son: estatura regular; edad, treinta y un años, pelo castaño, color bueno, producción fácil, sin señas particulares; es hijo de Antonio y de Emilia, natural de Valverde.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al expresado ausente, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, o ante el Consulado, si se hallase en el extranjero, a los fines militares expresados.

Allariz, 15 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Ramón F. de Peña.

M-1358

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Francisco Pérez Villarino, número 23 del reemplazo de 1920, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Marcial Pérez y Pérez, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del Reglamento de quintas vigente, se publica el presente para que los que tengan conocimiento de su paradero, lo participen a esta Alcaldía con los datos que les sea posible. Sus señas son: estatura regular, edad cincuenta y seis años, pelo negro, color bueno, producción fácil, sin señas particulares; es hijo de Lucas y de Francisca, natural de Orraca.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al expresado ausente, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, o ante el Consulado, si se hallase en el extranjero, a los fines militares expresados.

Allariz, 15 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Ramón F. de Peña.

M—1357

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARNOYA

Continuando ignorándose el paradero de Ramón Guntín Iglesias, hermano del mozo Delfín Guntín Iglesias, número 27 del sorteo para el reemplazo de 1919 por este Ayuntamiento, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

Arnoya, 17 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Manuel Alonso.

M—1356

Continuando ausentes en ignorado paradero Delquiro Diéguez Domínguez y su esposa Julia Rodríguez Vázquez, padres del mozo Ramón Diéguez Rodríguez, número 17 del sorteo para el reemplazo de 1919, por este Ayuntamiento se hace público, a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

Arnoya, 17 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Manuel Alonso.

M—1355

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Serafín Feijó Bangueses, número 32 del sorteo para el reemplazo actual, e ha tramitado expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Vicente Bangueses Rojo y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del aludido Vicente Bangueses Rojo, se sirvan comunicarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos.

El citado ausente es hijo de Serafín y de Purificación, cuenta cuarenta y nueve años de edad, de estatura alta y pelo castaño, desconociéndose las demás señas personales.

Arnoya, 17 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Manuel Alonso.

M—1354

En el acto revisión de excepciones, verificado en el año actual, el mozo Manuel Álvarez Rodríguez, número 24 del sorteo para el reemplazo de 1920, manifestó que su hermano José Álvarez Rodríguez, continúa ausente en ignorado paradero, lo que se hace público a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

Arnoya, 17 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Manuel Alonso.

M—1353

Habiéndose manifestado en el acto de revisión de excepciones, verificado en el año actual, que continúan ausentes en ignorado paradero Gumersindo, José, Carmen y Josefa Viñas Santamaría, hermanos del mozo Manuel Salvador Viñas Santamaría, número 27 del sorteo para el reemplazo de 1920, por este Ayuntamien-

to, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

Arnoya, 17 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Manuel Alonso.

M—1352

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BARCO DE VALDEORRAS

D. Alfonso Flórez Suárez de Deza, Alcalde Constitucional del Barco de Valdeorras.

Hago saber: Que en expediente que se sigue en esta Alcaldía, sobre la ausencia en ignorado paradero, durante los doce últimos años de Ricardo Diéguez García, cuyas señas personales se expresan a continuación, padre del mozo del actual reemplazo, por este Ayuntamiento, Julio Diéguez Cruz, que alegó la excepción comprendida en el caso 4.º del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de dicha ley, se publica el presente edicto, rogando a las personas que tengan noticia del paradero actual o durante los doce últimos años del expresado Ricardo Diéguez García, lo comuniquen a esta Alcaldía para constancia en el aludido expediente.

Señas del ausente cuando desapareció: cincuenta años de edad, estatura regular, pelo, cejas y bigote rubio, ojos azules, barba poblada y afeitada, nariz regular, boca ídem.

Barco de Valdeorras, 21 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Alfonso Flórez.

M—1361

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARRION DE LOS CONDES

D. Santiago Fernández Rodríguez, Alcalde constitucional de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que no habiendo comparcido a los actos de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, los mozos que a continuación se expresan, así como tampoco lo hizo persona alguna en su representación, no obstante haber sido citados por edictos en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se les ha instruido los oportunos expedientes, con arreglo a las disposiciones vigentes de la ley de Reemplazos y su Reglamento, y en vista de su resultado han sido declarados prófugos por esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos.

En su consecuencia, se les cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezcan en esta Alcaldía, a fin de ser presentados ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, apercibiéndoles que, de no comparecer, serán tratados con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y conducción de expresados mozos a disposición de la Comisión mixta.

Mozos que se citan.

Raimundo Aparicio Pérez, hijo de Angel y Faustina.

Arsenio Guzzurreta Díaz, hijo de Mariana y Carmen.

Manuel Fernández Sobral, hijo de Damián y Enriqueta.

Félix Toribio Medina, hijo de Paulino y Fausta.

Constantino Bartolomé Tapia, hijo de Valentín y Lucía.

Carrión de los Condes, 27 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Santiago Fernández Rodríguez.

M—1381

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUNQUERA DE AMBRA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Eliseo Martín Cid Garrido, número 31 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Juan María Cid Garrido, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido mozo se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Juan María Cid Garrido, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su patria.

El repetido Juan María Cid Garrido es natural de Meri, hijo de Benito y de Generosa, y cuenta treinta años de edad, estatura regular, color bueno, pelo negro, ojos castaños, vestía traje negro de paño, zapatos de cuero, y de oficio jornalero, señas particulares: tiene una cicatriz en la parte derecha de la cara.

Junquera de Ambra (Orense), 24 de Marzo de 1921.—El Alcalde, segundo teniente, José Ferreiro.

M—1369

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAR DE BARRIO

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de José María Casal Ramos, que tuvo su último domicilio en Porto, de este Ayuntamiento, padre del mozo Manuel Casal Pazos, número 9 del reemplazo de 1918, se le cita por el presente, así como a toda persona que pueda tener noticia de su paradero, para que la aporte en el expediente de excepción que se instruye a dicho mozo; lo que se hace público a los efectos del artículo 145 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Villar de Barrio, 21 de Marzo de 1921. El Alcalde, Jacinto Miguel.

M—1331

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de José San Pedro Merino, natural de Mans, de este Municipio, padre del mozo Amaro San Pedro Proñaño, número 1 del reemplazo de 1920, se le cita por medio del presente, así como a toda la persona que tenga noticia de su paradero, para que la aporte al expediente de excepción que se instruye al expresado mozo; haciéndolo público a los efectos del artículo 145 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Villar de Barrio, 21 de Marzo de 1921. El Alcalde, Jacinto Enriquez.

M—1330

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA
MADRID

Habiéndose extraviado el depósito intransmisible número 65.909 de pesetas nominales 2.600 en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 20 de Junio de 1916, a favor de doña Juliana, Rosa, Mariano y José San Segundo Gómez, menores de edad, su tutor Lucas San Segundo, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 14 del actual fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 24 de Abril de 1921.—El Vicesecretario, Isidoro Azcona.

X—1008

BANCO DE ESPAÑA
ALCOY

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito voluntario transmisible, número 2.471, expedido por esta Sucursal con fecha 22 de Marzo de 1917 a favor de doña Dolores Lloret Segrelles, representativo de 2.500 pesetas nominales, en títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 anual, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del vigente Reglamento del Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá por esta Dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Alcoy, 11 de Marzo de 1921.—El Oficial Secretario, El Pascual.

X—884

BANCO DE ESPAÑA
ALMERIA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de obligaciones de la Junta de Obras del Puerto de Almería, expedidos por esta Sucursal en 7 de Mayo de 1920: con el número 1.614, de pesetas 3.000, y en 16 de Septiembre de 1920 con el número 1.683, de 21.000 pesetas, a favor de doña María Córdoba, viuda de Quesada, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del

Reglamento vigente del Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, considerando nulo el primitivo resguardo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Almería, 4 de Abril de 1921.—El Secretario, Nicolás A. del Olmo.

X—883

BANCO DE ESPAÑA
GRANADA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito intransmisible número 2.167, y transmisible número 6.473, de pesetas nominales 55.000 y 97.500, respectivamente, en títulos de Deuda interior al 4 por 100, expedidos por esta Sucursal en 9 y 12 de Octubre de 1912, a favor de D. Francisco Valdés Blanco, se anuncia al público por primera vez para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de los mismos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Granada, 20 de Abril de 1921.—El Secretario, Francisco Moreno Parredo.

X—998

EL MATERIAL INDUSTRIAL

COMPANIA ANÓNIMA

Balanza de situación en 31 de Diciembre de 1920.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	90.636,88
Valores en depósito.....	19.200
Taller.....	1
Muebles y enseres.....	1
Sucursales.....	967.187,01
Cuentas corrientes.....	95.499,49
Mercaderías generales.....	1.034.325,13
Accionistas.....	360.000
Acciones en cartera.....	200.000
Aportaciones.....	30.000
	<hr/>
	2.796.850,51

PASIVO

Capital.....	2.000.000
Fondo de reserva.....	91.672,57
Fondo de previsión.....	21.645,25
Cuentas corrientes.....	298.536,78
Pérdidas y ganancias.....	384.995,91
	<hr/>
	2.796.850,51

Bilbao 31 de Diciembre de 1920.—El Consejero Delegado, Valeriano Balzola.

X—1003

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 39.641, expedido por este Banco en 16 de Julio de 1919, en

representación de un título serie O número 7.889, de 5.000 pesetas de Deuda 5 por 100 amortizable de la emisión de 1917, con cupón de 15 de Mayo de 1921, a favor de D. Francisco A. de Icaza, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción del primer anuncio, fecha 12 del corriente, haciéndose presente que expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 22 de Abril de 1921.—El Secretario, Eduardo Léclere y Méndez.

X—1007

LA UNION CORCHETERA (S. A.)

BARCELONA

Balanza cerrada en 31 Diciembre 1920.

ACTIVO	Pesetas.
Casa fábrica, por su valor...	115.526,24
Maquinaria, ídem ídem.....	4.892,75
Efectos a cobrar. Valor efectos en cartera.....	50.028,75
Giros al cobro. Por su valor	6.643,05
Banco Hispano Americano (cuenta Francos), saldo a nuestro favor.....	13.296,66
London County Westminster & Parr's, Foreign Bank. Saldo a nuestro favor.....	1.570,65
Banco Español del Río de la Plata, ídem ídem.....	2.549,24
Banco de Préstamos y Descuentos, ídem ídem.....	5.169,84
Banco Hispano Americano (Cuenta pesetas).....	16.143,70
Banco España.....	68.698,72
Caja. Saldo en efectivo.....	11.621,17
Impuestos Hacienda. Saldo a a nuestro favor.....	3.267
Mercaderías generales. Por su valor.....	84.460,57
Cuentas corrientes. Saldo a nuestro favor.....	74.666,96
	<hr/>
	465.534,99

PASIVO

Capital social, representado por 700 acciones en circulación.....	350.000
Fondo de reserva. Saldo de esta cuenta.....	6.977,53
Cambio, ídem ídem.....	7.353,50
Junta de gobierno. Ídem ídem.....	8.403,50
Dirección, ídem ídem.....	8.403,50
Impuestos hacienda. Id.....	7.848,72
Acreedores varios. Saldo de las cuentas que acreditan...	23.754,41
Beneficios a repartir. Saldo de esta cuenta.....	52.794,22
	<hr/>
	465.534,99

El Presidente, Joaquín Durán.—El Secretario, José Comas Romeu.—El Director, Pedro Fólch.

X—1002

COMPANIA TRASATLANTICA

Según lo establecido en la condición sexta de la escritura de emisión de las obligaciones de esta Compañía del 6 por 100 interés, el día 2 de Mayo próximo, a las diez y media de la mañana, se verificará el sorteo para la amortización de 2.700 de dichas obligaciones.

Las 65.200 obligaciones en circulación se dividirán para el acto del sorteo en 652 lotes de 100 obligaciones cada uno, representados por otras tantas bolas, extrayéndose del globo 27 bolas en representación de las 27 centenas que se amortizarán.

No habiéndose efectuado aún el canje de las carpetas provisionales por títulos definitivos quedarán amortizadas en virtud de este sorteo las carpetas provisionales que representan las obligaciones cuya numeración corresponda a la de las 27 centenas que se amortizarán.

El acto será público y tendrá lugar en la Sala de Sesiones del Banco Hispano Colonial, asistiendo las personas que señala la escritura de emisión.

Barcelona, 21 de Abril de 1921.—Compañía Trasatlántica.—P. P. del Sub-administrador: El Inspector administrativo, Juan Ferrer y Puig.

X—1005

COMPANIA TRASATLANTICA

Según lo establecido en la condición séptima de la escritura de emisión de Obligaciones de esta Compañía del 4 por 100 interés, el día 2 de Mayo próximo, a las once de la mañana, se verificará el sorteo para la amortización de 870 de dichas obligaciones.

Las 26.000 obligaciones en circulación se dividirán para el acto del sorteo en 2.600 lotes de diez obligaciones cada uno, representados por otras tantas bolas extrayéndose del globo 87 bo-

las en representación de las 87 decenas que se amortizarán.

El acto será público y tendrá lugar en la sala de sesiones del Banco Hispano Colonial, asistiendo las personas que señala la escritura de emisión.

Barcelona, 21 de Abril de 1921.—Compañía Trasatlántica.—P. P. del Sub-administrador: El Inspector administrativo, Juan Ferrer y Puig.

X—1004

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL BANCO NACIONAL DE MEXICO

Con arreglo a los artículos 50 (párrafo 11), 51 (párrafo 3.º) y 52 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas de este Banco para la Junta general que se celebrará el día 3 de Mayo próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social del mismo en Méjico (Avenida de Isabel la Católica, número 44), con arreglo a la siguiente orden del día:

1.º Deliberación sobre los asuntos que, conforme a los artículos 90 y 91 de los Estatutos, deben someterse a la Junta general ordinaria (ejercicio de 1920).

2.º Lectura de la ponencia del Consejo de Administración, en lo que se refiere al levantamiento del embargo impuesto al Banco, y su situación actual.

3.º Aprobación de las disposiciones propuestas por el Consejo de Administración, de acuerdo con el Comité de París, y que tienen relación con los asuntos citados.

Para tomar parte en la Junta es necesario poseer veinte acciones, por lo menos, y los Sres. Accionistas residentes en España que deseen conferir su representación deberán depositar sus títulos antes del 25 del corriente Abril en el Banco Español de Crédito, Paseo de Recoletos, número 17, en Madrid.

A cambio de ellos recibirán un resguardo nominativo, y de conformidad

con lo prevenido en el artículo 79 de los Estatutos, podrán delegar su representación en un apoderado especial en Méjico, avisando en este caso directamente al Comité de París, 41, Avenue de l'Opéra, el cual transmitirá por telégrafo esa delegación, si no prefiriesen conferir su representación al mencionado Comité.

X—1006

COMPANIA MADRILEÑA DE ALUMBRADO Y CALEFACCION POR GAS

El Consejo de Administración de esta Compañía tiene el honor de convocar a los Sres. Accionistas a Junta general ordinaria, de conformidad con el artículo 25 de los Estatutos, para el martes 24 de Mayo de 1921, a las tres de la tarde, en Madrid, en el domicilio social, Ronda de Toledo, número 8, para deliberar sobre el orden del día siguiente:

Aprobación de las cuentas del ejercicio de 1920.

Nombramiento de Administradores e Inspectores de cuentas.

Tienen derecho para asistir a la Junta, según los Estatutos, todos los Accionistas poseedores de 20 acciones, por lo menos.

Aquellos de los Sres. Accionistas que deseen concurrir a la Junta, deberán depositar sus acciones con quince días de antelación, o sea hasta el 8 de Mayo inclusive:

En Madrid: En el domicilio social, Ronda de Toledo, número 8, y en el Banco Español de Crédito, Paseo de Recoletos, número 17.

En París: En el domicilio del Comité de la Compañía y en la Banque Française et Espagnole, 69, Rue de la Victoire.

Madrid, 22 de Abril de 1921.—El Presidente del Consejo de Administración, Eduardo Vicens.

X—1007